

INTERSECCIONALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: COLECTIVOS VULNERABLES

Introducción a los Derechos Humanos y la Justicia Social. Objetivos
de Desarrollo Sostenible



INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

1.CONCEPTO Y ORIGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos se caracterizan por ser **universales, inalienables e interdependientes**. Estas características son fundamentales para comprender la esencia y la importancia de los Derechos Humanos en el contexto global actual

Universalidad: Los Derechos Humanos son universales porque se aplican a todas las personas, en todos los lugares y en todas las circunstancias, sin distinción alguna de raza, género, religión, origen nacional o cualquier otra condición. Esta universalidad fue consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948, un documento histórico que estableció que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (ONU, 2015). Un ejemplo de la universalidad es el derecho a la vida, que es reconocido y protegido en todas las sociedades, sin importar su contexto cultural o político.

1. INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.

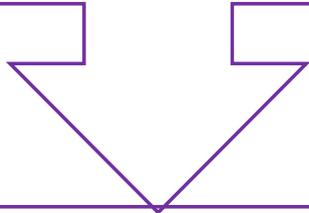
CONCEPTO Y ORIGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Inalienabilidad: Los Derechos Humanos son inalienables porque no pueden ser arrebatados o renunciados, salvo en situaciones excepcionales y de acuerdo con el debido proceso legal. Esto significa que ningún gobierno, autoridad o individuo tiene el derecho de violar o suprimir los Derechos Humanos de otra persona. Por ejemplo, el derecho a la libertad es inalienable, pero puede ser restringido en casos específicos como la condena por un delito grave, siempre que se respeten las garantías procesales adecuadas (ONU Mujeres, 2020).

Interdependencia: Los Derechos Humanos son interdependientes y están interrelacionados, lo que significa que la protección o violación de un derecho puede afectar la protección o violación de otros. Por ejemplo, la negación del derecho a la educación (un derecho económico y social) puede limitar el ejercicio de derechos civiles y políticos, como el derecho a la libertad de expresión o a participar en elecciones (Ramos-Quintana et al., 2020). Un caso que ilustra esta interdependencia es la situación de los refugiados, donde la violación de derechos como el acceso a servicios básicos de salud y educación puede agravar la vulnerabilidad y la exclusión social.

Breve historia de los Derechos Humanos: Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) hasta la actualidad

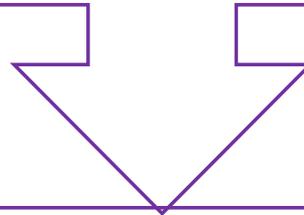
La historia de los Derechos Humanos es un relato de evolución constante, impulsado por la lucha por la dignidad y la justicia en diferentes épocas y contextos. Desde la adopción de la DUDH en 1948, los Derechos Humanos se han desarrollado en varias generaciones, cada una de ellas ampliando y profundizando el alcance de estos derechos (Gómez Sánchez, 2004).



Primera generación: Derechos civiles y políticos. Los derechos de primera generación incluyen derechos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, el derecho al voto y la libertad de religión. Estos derechos se centran en la protección del individuo frente a la intervención arbitraria del Estado y son esenciales para garantizar la participación democrática y la protección contra la opresión. Por ejemplo, el derecho a un juicio justo, consagrado en el artículo 10 de la DUDH, garantiza que todas las personas sean juzgadas de manera imparcial y dentro de un marco legal establecido.

Breve historia de los Derechos Humanos: Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) hasta la actualidad

Segunda generación: Derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos de segunda generación se refieren a la protección social y económica de los individuos, abarcando derechos como el acceso a la educación, la salud, el trabajo y la vivienda. Estos derechos reconocen que para que los derechos civiles y políticos sean efectivos, es necesario que las personas tengan condiciones de vida dignas. Un ejemplo clave es el derecho a la educación, consagrado en el artículo 26 de la DUDH, que establece que "toda persona tiene derecho a la educación" y que ésta debe ser gratuita, al menos en los niveles elementales y fundamentales.



Tercera generación: Derechos colectivos o de solidaridad. Los derechos de tercera generación han surgido más recientemente y se enfocan en los derechos colectivos, que requieren cooperación internacional y afectan a grupos enteros o a la humanidad en su conjunto. Estos derechos incluyen el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano, y el derecho a la paz. Por ejemplo, el derecho al desarrollo, proclamado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, reconoce que el desarrollo es un proceso integral que incluye el bienestar económico, social, cultural y político de todas las personas y pueblos.

Breve historia de los Derechos Humanos: Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) hasta la actualidad

Cuarta generación: Derecho de acceso a la informática. A lo largo del tiempo, la comunidad internacional ha trabajado para expandir y adaptar los Derechos Humanos a los nuevos desafíos globales, como el cambio climático, las migraciones y las tecnologías digitales. Estos desafíos han dado lugar a debates sobre derechos emergentes, como los derechos digitales y la privacidad en el contexto de la inteligencia artificial y la vigilancia. Estaríamos hablando de los considerados derechos humanos de cuarta generación.

2. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EUROPA

En Europa, la protección de los derechos humanos está supervisada por dos tribunales principales: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Cada uno de estos tribunales tiene funciones distintas pero complementarias en el ámbito de los derechos humanos.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)

2. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EUROPA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)



Función y Jurisdicción

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), con sede en Luxemburgo, es el órgano judicial principal de la Unión Europea. Su misión es asegurar la interpretación y aplicación uniforme del derecho de la UE, que incluye la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El TJUE resuelve disputas entre los Estados miembros, las instituciones de la UE y los ciudadanos, y ofrece interpretaciones legales sobre el derecho de la UE

Acceso y Procedimiento

El TJUE puede recibir casos a través de referencias prejudiciales de tribunales nacionales, acciones directas de las instituciones de la UE, y procedimientos por incumplimiento contra los Estados miembros. Sus decisiones son vinculantes y deben ser aplicadas por los Estados miembros de la UE. Esto incluye asegurar que las leyes y políticas de la UE respeten los derechos fundamentales establecidos en la Carta.

Impacto

El TJUE juega un papel crucial en la garantía de los derechos fundamentales dentro del marco de la UE. Sus fallos afectan la legislación y la política en toda la Unión, asegurando que se mantenga el respeto por los derechos de la ciudadanía y que las leyes de la UE sean coherentes con los estándares de derechos fundamentales

2. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EUROPA

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)



Función y Jurisdicción

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), situado en Estrasburgo, Francia, es el órgano judicial del Consejo de Europa. Su función principal es velar por el cumplimiento del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y sus protocolos adicionales. El TEDH tiene la autoridad para revisar casos individuales y asuntos intergubernamentales que alegan violaciones de los derechos establecidos en el CEDH

Acceso y Procedimiento

Para que una demanda sea admitida en el TEDH, la persona solicitante debe haber agotado todos los recursos legales disponibles en su país de origen. El tribunal revisa los alegatos de violaciones de derechos humanos y emite sentencias vinculantes para el Estado demandado. Las sentencias del TEDH pueden requerir a los Estados miembros realizar cambios en su legislación o prácticas para cumplir con los estándares del CEDH

Impacto

El TEDH tiene un impacto significativo en la protección de los derechos humanos en Europa. Sus decisiones influyen en la legislación y las políticas de los Estados miembros, promoviendo el respeto por los derechos humanos y contribuyendo a la armonización de las normativas de derechos humanos en toda Europa

2. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EUROPA



- **Ámbito de Aplicación:** El TEDH supervisa la aplicación del CEDH y tiene jurisdicción sobre todos los países miembros del Consejo de Europa. En contraste, el TJUE se enfoca en el derecho de la UE y sus derechos fundamentales, aplicables solo a los Estados miembros de la Unión Europea.
- **Tipos de Casos:** El TEDH trata casos individuales de violaciones de derechos humanos que se han agotado a nivel nacional. El TJUE, por su parte, se ocupa de la interpretación del derecho de la UE y puede abordar disputas entre Estados miembros, instituciones de la UE, y ciudadanos.
- Ambos tribunales desempeñan roles complementarios en la protección de los derechos humanos en Europa, contribuyendo a la protección y promoción de los derechos fundamentales desde diferentes perspectivas y contextos jurídicos.

3. GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978



La **Constitución Española de 1978** es la norma suprema del ordenamiento jurídico español y establece las bases para la protección y garantía de los derechos humanos en el país. En su **Título I**, la Constitución consagra los **derechos fundamentales y las libertades públicas**, estableciendo un marco legal que garantiza una amplia gama de derechos individuales y colectivos.

Derechos Fundamentales y Libertades

Artículo 10: Establece que la dignidad de la persona y los derechos inviolables son el fundamento del orden político y de la paz social.

Artículo 14: Garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículos 15-29: Incluyen derechos específicos como la libertad de pensamiento, de expresión, de reunión y asociación, y el derecho a un juicio justo

Estos derechos están diseñados para proteger la dignidad humana y asegurar que todas las personas en España puedan disfrutar de una vida libre de discriminación y opresión

3. GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



El **Tribunal Constitucional** es el órgano encargado de garantizar el respeto a la Constitución y proteger los derechos fundamentales. Tiene la facultad de revisar la constitucionalidad de las leyes y de resolver los recursos de amparo presentados por la ciudadanía que alegan la violación de sus derechos fundamentales. Sus sentencias son vinculantes y obligatorias para todos los órganos del Estado

3. GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES



España es parte de numerosos tratados internacionales que refuerzan la protección de los derechos humanos y amplían el marco normativo más allá de la Constitución. Entre los más relevantes se encuentran:

Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH)

España ratificó el **Convenio Europeo de Derechos Humanos** en 1979, comprometiéndose a respetar los derechos y libertades establecidos en el CEDH. Esta ratificación implica que España debe acatar las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y adaptar su legislación interna para cumplir con los estándares del CEDH (ONU, 2015).

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Como miembro de la Unión Europea, España también está sujeta a la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, que fue proclamada en 2000 y tiene carácter vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009. La Carta abarca derechos como la dignidad, las libertades, la igualdad, y la solidaridad, y se aplica en el contexto de la legislación de la UE (ONU Mujeres, 2020).

3. GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

LEGISLACIÓN NACIONAL Y DESARROLLO DE LEYES ORGÁNICAS

La legislación nacional en España complementa y detalla los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los tratados internacionales.

Las **leyes orgánicas** son leyes fundamentales que desarrollan y protegen los derechos fundamentales y las libertades públicas. Algunas de las más relevantes incluyen:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Establece medidas para promover la igualdad y eliminar la discriminación por razón de género.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Regula los derechos de las personas migrantes y busca su inclusión en la sociedad española (Gómez-Pascua, 2021).

4. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL



La **aplicación de principios de justicia social** en la intervención profesional se manifiesta en varios enfoques:

Empoderamiento de las personas y comunidades: Promover el empoderamiento de las personas y comunidades para que puedan ejercer sus derechos y mejorar su situación es fundamental. Esto incluye proporcionar información, recursos y apoyo para que las personas tomen decisiones participadas sobre sus vidas.

Desarrollo de Políticas Inclusivas: Se debe promover el desarrollo e implementación de políticas inclusivas que buscan reducir las desigualdades y asegurar que la ciudadanía tenga acceso a servicios y oportunidades.

REFERENCIAS

- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf
- ONU Mujeres. (2020). *Informe Anual 2019-2020*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/06/annual-report-2019-2020>
- Consejo General de Trabajo Social (2021). *Código deontológico*. Consejo General de Trabajo Social. https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico#
- Gómez Sánchez, Y. (Coord.) (2004). *Pasado, presente y futuro de los Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Peces Barba, G., Fernández, E., Ansuátegui, F. J. Y Rodríguez, J. M. (1998) *Historia de los derechos fundamentales*. Dykinson
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Ministerio de la Presidencia Justicia y Relaciones con las Cortes. <https://www.derechoshumanos.net/tribunales/TribunalEuropeoDerechosHumanos-TEDH.htm>
- Unión europea. Tribunal de Justicia de la Unión Europea. https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/court-justice-european-union-cjeu_es
- Tribunal Constitucional de España. <https://www.tribunalconstitucional.es/es/Paginas/default.aspx>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Tratados internacionales, <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/TratadosInternacionales/Paginas/index.aspx>